

INTENDENCIA DE CANELONES
LICITACION ABREVIADA
LA 2017/82

ARTÍCULO 1º NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN:

Este llamado se regulará por las normas del Pliego General de Condiciones para Licitaciones aprobado por la Intendencia de Canelones, por Resolución N° 14/04338 de 26 de junio de 2014, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF.-En adelante, denominaremos Pliego de la Licitación al conjunto de condiciones establecidas en ambos pliegos.

ARTÍCULO 2º DISPOSICIONES PREVALENTES:

Cuando no exista correspondencia entre las disposiciones del Pliego General y el Pliego Particular de Condiciones, prevalecerán las que se establezcan en el presente Pliego.

ARTÍCULO 3º OBJETO:

El presente llamado está dirigido a Empresas interesadas en la producción diaria, audiovisual, con las distintas actividades de la Intendencia de Canelones, del Área comprendida por las regiones 4, 5 y 6 que comprende las localidades de Pando, Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, Nicolich, Emplame Olmos, Barros Blancos, Salinas, Atlántida, Parque del Plata y La Floresta, a partir de la firma del contrato respectivo y por el término de un año, con opción a ampliación hasta la finalización del actual período de gobierno.

ARTÍCULO 4º CARACTERÍSTICA DEL SERVICIO:

A) El o los videos deberán ser producidos en forma diaria, de lunes a domingo los 365 días del año, por lo que será obligación de la adjudicataria, la pronta, diligente y responsable entrega del material en tiempo y forma. B) El diagramado de la temática del video, deberá estar encuadrado y sujeto a cambios dispuestos por la Comuna y debidamente documentados e informados a la adjudicataria, en los siguientes parámetros: el video deberá contener información general de trabajos que viene realizando la Intendencia en los distintos puntos del Departamento como así todo emprendimiento privado que sea de interés público. C) Dentro de la operativa se exigirá una adecuada implementación de infraestructura técnica, con cámaras profesionales y por lo menos un/a locutor/a.

ARTÍCULO 5º CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES:

- A) El personal destinado a cumplir las tareas deberá reunir la capacitación e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las mismas, preferentemente que hayan obtenido la acreditación correspondiente extendida por la autoridad pública o privada competente, así como certificaciones integrantes de los distintos currículos que se adjunten.
- B) La empresa adjudicataria será responsable de acreditar los equipos técnicos integrantes de la propuesta, medios de transporte cuando la Secretaría de Comunicaciones lo disponga, etc. durante la vigencia del contrato respectivo.
- C) La relación de condiciones señaladas no posee carácter taxativo, pudiendo considerarse incluidas todas aquellas que resulten indispensables para el fiel cumplimiento de los servicios asignados.

ARTÍCULO 6º LA PROPUESTA:

La propuesta incluirá:

- A) Descripción exacta de la operativa que se aplicará para cumplir los objetivos del presente llamado. Implica ello la descripción y cantidad, calidad, procedencia, modelos, detalles, marcas, etc. de elementos técnicos, electrónicos y mecánicos, principales y auxiliares a emplear y los medios de transporte y comunicación apropiados a las características de la tarea a realizar.
- B) Programación y diagramación de la producción, forma de desarrollarla, planificaciones a verificar, modalidades alternativas, operativa de rápida respuesta solicitada para casos especiales donde la noticia o comunicado de momento o voluntad de la Comuna determinen un cambio drástico de la programación estructurada y enfocar una nueva situación producida. Se informará sobre todos los aspectos que abarca la producción ofrecida, asignación de personal, equipos y vehículos a emplear y toda otra información que contribuya a facilitar la comprensión de la actividad a cumplir, pudiendo el oferente utilizar los apoyos gráficos que considere conveniente.
- C) Deberá incluirse el número de personas afectadas al servicio ofrecido y la capacitación técnica que cada una posea para el desempeño de las tareas, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego.
- D) Lo solicitado en el artículo 12.1.3 , a los efectos de evaluar los antecedentes del oferente.

ARTÍCULO 7º PRECIO

El monto mensual que la IC abonará a la empresa adjudicataria, por concepto de prestación de los servicios incluidos en este Pliego, será de hasta \$ 72.500 impuestos incluidos (pesos setenta y dos mil quinientos).

Los honorarios se cotizarán y facturarán exclusivamente en Pesos Uruguayos.

Los precios permanecerán firmes durante los primeros 12 (doce) meses del contrato. Vencido este período, los montos de los honorarios del adjudicatario serán reajustados cada 12 (doce) meses, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística), vigente al mes anterior que correspondiere el reajuste.

ARTÍCULO 8º RETIRO DE LOS PLIEGOS DE LICITACIÓN

Los posibles Oferentes podrán acceder a los Pliegos de la Licitación sin costo, a través de la página Web www.comprasestatales.gub.uy

ARTICULO 9º ADHESIÓN AL PLIEGO DE LICITACIÓN

Salvo indicación en contrario formulada en la Oferta, se entenderá que la misma se ajusta a las disposiciones contenidas en el Pliego de la Licitación y que el Oferente queda comprometido a su total cumplimiento. Las Ofertas que se aparten del Pliego de la Licitación podrán ser consideradas por la Administración sólo cuando el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneren la igualdad de los Oferentes.

ARTÍCULO 10º ACLARACIONES DEL PLIEGO DE LICITACIÓN:

Cualquier posible Oferente que haya leído el Pliego de la Licitación, puede solicitar aclaraciones o la prórroga de la fecha de recepción de propuestas, mediante comunicación a la Administración, mediante correo electrónico licitaciones@imcanelones.gub.uy, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha establecida para el Acto de Apertura de las Ofertas.

Toda aclaración o respuesta a consultas, que realice la Intendencia de Canelones previamente a la apertura de propuestas, será comunicada a través de la publicación de Circulares y/o aclaraciones en la web www.comprasestatales.gub.uy

ARTÍCULO 11º PRÓRROGA DE APERTURA DE PROPUESTAS

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar el plazo para la presentación de Propuestas a fin de dar a los posibles Oferentes tiempo razonable para

tener en cuenta en la preparación de sus propuestas la(s) enmienda(s), comunicación(es) y modificación(es) relativos a los documentos de la Licitación.

ARTÍCULO 12º REQUISITOS EXIGIBLES AL OFERENTE

12.1.1 Generalidades

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

a) Ser funcionario público o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza, dependiente de los organismos de la administración contratante, no siendo de recibo las ofertas presentadas a título personal o por firmas, empresas o entidades con las cuales la persona está vinculada por razones de dirección o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia, tratándose de personas que no tengan intervención en el proceso de la adquisición, podrá darse curso a las ofertas presentadas en las que se deje constancia de esa circunstancia.

b) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

c) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultar, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

e) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad. El oferente, que resulte adjudicatario de la licitación tiene la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales civiles o administrativas que pudieren corresponder.

12.1.2 Antecedentes Profesionales del Oferente. El Oferente deberá estar inscripto como proveedor del Estado o, en su caso, como proveedor de la IC al momento de contratar con la Comuna.

12.1.3 Situación Patrimonial del Oferente. El Oferente deberá indicar antecedentes bancarias, comerciales y de organismos públicos. Si bien la información solicitada no integra la propuesta económica, sus elementos son parte del juicio de la Administración sobre los oferentes, por lo que cualquier alteración de la realidad será causal para no considerar apta a la firma oferente.

12.1.4 Antecedentes Legales

El adjudicatario deberá presentar por Certificado Notarial el objeto, la constitución, naturaleza jurídica y nacionalidad de la Empresa, con indicación de si la empresa es filial o subsidiaria de cualquier otra institución. El adjudicatario que tenga la calidad de Sociedad Personal, deberán indicar en el nombre de sus socios, con especificación, si correspondiere, del o de los socios con derecho a usar la firma social. Todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de resultar Adjudicataria. Si se tratase de una Sociedad Anónima, deberá indicar el nombre de sus directores, los que serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de resultar Adjudicataria.

Si el oferente se tratase de un Consorcio Oferente de dos o más empresas (Ley 16.060 del 4/9/89), se deberá presentar además copia del documento de constitución del Consorcio o carta intención, detallando en la misma las condiciones en las que se constituirá el Consorcio para el caso de resultar Adjudicatario. Cada miembro del Consorcio deberá presentar por separado la información requerida para un solo adjudicatario. En caso de ser adjudicatario uno de los miembros será designado como Representante del Consorcio. La designación del Representante será acreditada por poder otorgado por todos los miembros del Consorcio, para la completa ejecución del contrato. Todas y cada una de las empresas que integren el Consorcio deberán responder solidaria e ilimitadamente por la totalidad de las obligaciones asumidas por el Consorcio respecto a la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos del mismo y a lo que resulte de la aplicación del principio de buena fe en la ejecución contractual. La Oferta y, en caso de adjudicación, el Contrato, serán firmados de manera de comprometer legalmente a todos los miembros del Consorcio. Se recuerda que por Ley 16.060 del 4/9/89, es obligatoria la inscripción y publicación del Consorcio en Uruguay y la misma le será exigida a los Adjudicatarios antes de la firma del contrato. En cualquier caso deberá presentarse una relación de los subcontratistas propuestos. Si la Adjudicataria resultara ser una sociedad o consorcio, esta no podrá ser vendida ni transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse, ni ser absorbida por otra, sin previa conformidad de la IC.

12.1.5 Representante ante la Intendencia. Cada adjudicatario deberá designar a la persona o personas que lo representen ante la Intendencia de Canelones en todas las actuaciones referentes al presente llamado, indicando su teléfono y correo electrónico a donde dirigir la correspondencia oficial. Los pagos se harán por la Administración exclusivamente a través del Representante designado.

ARTICULO 13°. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las Ofertas Presentadas serán válidas y obligarán a los Oferentes por el término de 90 (noventa días calendario) a contar a partir del día siguiente al correspondiente a la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente, no librará al Oferente, salvo que medie notificación escrita de su decisión de retirar la oferta, por email, carta o por fax, a la Administración, y que ésta no se pronunciara respecto de la adjudicación en el término de 10 (diez) días perentorios.

En circunstancias excepcionales, la Administración podrá solicitar que los Oferentes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Esta solicitud y las respuestas serán por carta, email o fax. A los Oferentes que acepten la prórroga no se les solicitará ni se les autorizará que modifiquen su oferta. No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la Oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la IC, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

ARTÍCULO 14° DE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

La presentación de las propuestas no dará ningún derecho a los proponentes, dejar sin efecto la licitación.

ARTÍCULO 15° CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta factores como la experiencia previa en la Comuna u otras Instituciones afines, personal calificado, infraestructura de funcionamiento, medios de transporte, equipo técnico, disposición de cámaras, etc., de acuerdo a la siguiente ponderación:

- a) experiencia en la Comuna o Instituciones Públicas afines: 40%;
 - a.1) organismos públicos departamentales y/o nacionales: 20%,
 - a.2) organismos internacionales: 10%,
 - a.3) instituciones privadas: 10%;
- b) recursos humanos: 20%;
 - b.1) profesionales 10%,
 - b.2) técnicos 10%;
- c) recursos materiales: 40%;
 - c.1) equipos técnicos (cámaras filmadoras, software, etc) 20%;
 - c.2) infraestructura: 5%;
 - c.3) medios de transporte: 15%,

ARTÍCULO 16º. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las Ofertas se presentarán hasta el día y hora de la apertura de la mismas, en forma impresa en sobre cerrado, firmadas por el Oferente o por quien tenga facultades suficientes para representarlo.

En caso de Ofertas provenientes del extranjero, dicha documentación estará redactada en idioma español, o en su caso, tendrá la correspondiente traducción.

Las Ofertas deberán presentarse en papel membretado, original y 2 (dos) copias; si las propuestas están integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse también original y 2 (dos) copias. Las dos vías deberán estar firmadas y contener idéntica información, tanto técnica como comercial; sus hojas serán numeradas correlativamente y la Oferta deberá presentarse engrapada o encuadernada. No se admitirán ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o interlineas que no estén debidamente salvadas y aclaradas por el Oferente.

En el exterior del sobre que contenga la Oferta se indicará: Intendencia de Canelones, Dirección de Recursos Materiales, Florencio Sánchez 158, 90.000 CANELONES

NOMBRE DEL OFERENTE:

Nombre de la Licitación:

Número de la Licitación:

Fecha y hora de apertura:

Las Ofertas podrán entregarse personalmente o por correo, en la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en la calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones, antes de la hora fijada para la Apertura.

No se recibirán Ofertas vía fax ni email. No serán válidas las Ofertas que no lleguen en el plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario se le exigirá la presentación de:

- i. Poder de Representación del Oferente para actuar ante la IC a su nombre.
- ii. Certificado vigente del Banco de Previsión Social (BPS) y de la Dirección General Impositiva (DGI).
- iii. Constancia de depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de corresponder.
- iv. Comprobante de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (obligatorio por Ley 16.074) del Banco de Seguros del Estado (BSE).
- v. Certificado del Registro Nacional de Actos Personales por el nombre de la empresa o sus directores, representantes y/o administradores o, si se tratara de un consorcio, por el nombres de todas y cada una de las empresas que lo integran.

vi. Toda otra documentación que sea necesaria a los efectos de firmar el correspondiente contrato.

ARTÍCULO 17°. APERTURA DE LAS OFERTAS

A la hora 11:00 del día 19 de febrero de 2018, en acto público a realizarse en la Dirección de Recursos Materiales, sita en la calle Florencio Sánchez 158 de la ciudad de Canelones, se procederá a la apertura de esta Licitación y a la lectura de las Ofertas, en presencia de un Escribano Público, un representante de la Intendencia de Canelones y de los Oferentes y/o sus representantes que deseen asistir.

Toda Oferta presentada luego de la hora fijada, cualquiera sea la causa de la demora, no será admitida y será devuelta sin abrir el sobre.

17.1 ESTUDIO DE LAS OFERTAS

17.1.1 Confidencialidad. Después del acto de Apertura Pública de las Ofertas y antes del anuncio de la Adjudicación del Contrato, la Administración no suministrará información alguna con respecto al examen, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén oficialmente vinculadas con el proceso.

17.1.2 Errores subsanables y no subsanables. Los Oferentes deberán presentar sus Ofertas en las condiciones y forma que se establecen en el presente pliego, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas. La Administración, en el mismo acto o posteriormente una vez analizada las Ofertas y el Acta de Apertura, podrá otorgar a los Oferentes un plazo de 2 (dos) días a partir de la notificación del Oferente para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, así como para completar la Garantía de Mantenimiento de la Oferta cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los Oferentes. La Administración podrá negarse a otorgar dicho plazo adicional para complementar carencias o salvar defectos o errores cuando los mismos sean habituales en un oferente determinado o se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida. Se considera que un error o una omisión es de naturaleza subsanable cuando se trate de cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, aritmético (como ser error en la posición de una coma decimal), etc. Todo esto, siempre y cuando no se afecte el principio de que las Ofertas deben ajustarse substancialmente a

los documentos de licitación.

17.1.3 Comisión Asesora de Adjudicaciones e Instituto de Mejora de Ofertas y Negociaciones. Regirá lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF, para la intervención preceptiva de la Comisión Asesora de adjudicaciones y para el caso de que se presentaren dos o más ofertas que reciban calificación similar, pudiendo invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

ARTÍCULO 18º ADJUDICACIÓN

18.1 La Adjudicación se realizará por ÍTEM.

El ÍTEM de la Oferta que, cumpliendo sustancialmente con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, es decir, con las condiciones generales, particulares y específicas exigidas, resulte evaluado como la propuesta más conveniente para la Administración, será adjudicado al Oferente correspondiente, pasando entonces a la calidad de posible Adjudicatario.

ARTÍCULO 19º NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Para el caso del o de los Oferentes que hubieran resultado Adjudicatarios, en el mismo acto de notificación deberá fijar un domicilio a todos los efectos legales, si ya no lo hubiera hecho. Las firmas extranjeras o sus representantes designados deberán, en esta instancia, constituir domicilio en nuestro país, a los efectos de la Licitación y actos posteriores a la misma. Las empresas que en la Oferta hubieren constituido un consorcio o manifestado la voluntad de consorciarse, deberán además presentar para la firma del contrato la documentación que acredite estar constituidos legalmente como un Consorcio (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060 del 4/09/89), Será obligatorio que la inscripción y la publicación del Consorcio sea realizada en Uruguay y las mismas serán

exigidas al Adjudicatario antes de la firma del contrato.

En tal caso, en el Contrato se dejará constancia de que:

i. Todas y cada una de las Empresas que constituyen el Consorcio serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles.

ii. Ninguna modificación del contrato de constitución del Consorcio podrá tener lugar sin el previo consentimiento de la IC.

20.1.2 Penas por Incumplimiento. Si transcurrido el plazo otorgado para constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el contratista no ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la IC podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el proveedor, por los perjuicios que cause su incumplimiento, y tomar este antecedente como negativo en futuras licitaciones. Si transcurrido el plazo estipulado para la firma del contrato, el Adjudicatario o su representante legal no concurrieren a tales efectos, excepto que se haya autorizado una prórroga, tal circunstancia hará caducar los derechos del Adjudicatario, pudiendo la IC reconsiderar el estudio de la Licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia. Asimismo, podrá iniciar acción por incumplimiento por daños y perjuicios, tomando este antecedente como negativo en futuras licitaciones.

ARTÍCULO 21º CONDICIONES DE PAGO

LOS PAGOS: Los pagos se efectuarán en forma mensual, a mes vencido. Previo al pago el adjudicatario deberá exhibir los certificados de BPS y DGI vigentes.

ARTÍCULO 22º RESCISIÓN DEL CONTRATO:

La Intendencia de Canelones podrá rescindir unilateralmente el Contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

27.1.1 La realización de las actividades que se Licitan no afectan los derechos de la Intendencia de Canelones como órgano público por los que el adjudicatario deberá dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas Vigentes y en las que en el futuro se dicten por Autoridades Nacionales o Municipales competentes haciéndose pasible, en caso de violación de las sanciones que correspondan.

27.1.2 Durante el periodo contractual la Intendencia de Canelones mediante los servicios que a tales efectos disponga, se reserva el derecho de supervisar y señalar los aspectos de funcionamiento que no se adecuen a las Normas Nacionales y Departamentales

pertinentes. En tal sentido, cuando lo considere necesario, comunicará al adjudicatario sus observaciones las que obligatoriamente serán tenidas en cuenta y acatadas.

27.1.3 Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones la Intendencia de Canelones podrá aplicar las Multas que a su juicio correspondan y que graduará de acuerdo con la importancia de la falta cometida sin perjuicio del Derecho de recindir unilateralmente el Contrato, caducando automáticamente el plazo de la misma por infracciones reiteradas. Así mismo la Intendencia de Canelones podrá exigir indemnización por daños y perjuicios el incumplimiento le ocasionare.

27.1.4 Las violaciones de las obligaciones establecida en el presente Pliego serán sancionadas con multas que se fijarán con un mínimo de 20 UR y un máximo de 100 UR.

27.1.5 La comunicación entre la Intendencia de Canelones y el adjudicatario por razones del servicio Licitado se realizará normalmente por escrito y las ordenes o instrucciones que imparta la Comuna y que se comuniquen en forma verbal se confirmarán por escrito dentro de las 24 horas dispuestas.

27.1.6 La Intendencia de Canelones designará funcionarios responsables que mantendrán con la Empresa adjudicataria las relaciones de trabajo que correspondan.

27.1.7 Dentro de las 24 horas de requerido el Adjudicatario deberá informar a la Intendencia de Canelones lo que ésta solicita, y en su caso acceder al requerimiento de inspecciones de cualquier naturaleza que disponga efectuar aquella en los elementos afectados a la prestación de los servicios Licitados.-

ARTICULO 23° CONTRALOR Y SUPERVISIÓN DE SERVICIOS

La Intendencia de Canelones se reserva el derecho de establecer los controles que aseguren la regularidad y la eficiencia de la producción y demás servicios e impartir las órdenes o instrucciones correspondientes.

ARTÍCULO 24° TAREAS EXCEPCIONALES

El adjudicatario deberá ejecutar tareas excepcionales con todo los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como eventos de distinta índole, inundaciones, vientos, siniestros o catástrofes de cualquier tipo que determinen una cobertura informativa especial y en situaciones complejas.

ARTÍCULO 25º OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Al formular su cotización el oferente deberá tener presente todos los tributos, cargas sociales y/o obligaciones de cualquier naturaleza que graven el objeto del Contrato o se generen a causa o en ocasión de su ejecución todo lo cual será de su cargo.

25.1.1 Leyes Sociales. También será de cargo exclusivo del Adjudicatario el pago de sueldos, jornales, seguros, aportes y cualquier otro gravamen u obligación derivado de la aplicación de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, así como el cumplimiento o cualquier compromiso que contrajere para la presentación de los Servicios Licitados.

ARTÍCULO 26º COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

A la hora de realizar el Informe Técnico de las propuestas presentadas por los distintos oferentes se tendrá en cuenta la experiencia en Comunicación Institucional anterior.

ARTÍCULO 27º. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa Adjudicataria, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta, más de una de ellas, efectuándose las comunicaciones previstas en la legislación.

- i. Apercibimiento.
- ii. Suspensión del Registro de Proveedores de la IC.
- iii. Eliminación del Registro de Proveedores de la IC.
- iv. Rescisión del contrato.
- v. Ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- vi. Demanda por daños y perjuicios.
- vii. Comunicación a Registro de Proveedores de otros Organismos.
- viii. Comunicación a Registro de Proveedores del Estado.
- ix. Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

ARTÍCULO 28º. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

La IC aplicará por atraso en la entrega de los Materiales y/o Servicios, un recargo equivalente al 3% (tres por ciento) del monto involucrado por cada 10 (diez) días de atraso, o proporcional a ese plazo, calculado sobre el valor actualizado del suministro

(materiales y/o servicios) en la fecha que debía ser entregado, limitando el mismo a un máximo del 15% (quince por ciento) del importe total de la adquisición actualizado a la misma fecha. Sin perjuicio de ello, la IC tendrá derecho a determinar la rescisión unilateral del contrato cuando se verifique atraso de más de 15 (quince) días hábiles con relación a la fecha límite establecida para la entrega de los materiales y/o servicios. La rescisión por incumplimiento del Adjudicatario aparejará su responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la IC , sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

Canelones, enero de 2018.